70-IC

PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN PUEBLA
INFORME VIÁTICOS

MEDIO AMBIENTE PROFEPA DELEGACION PUEBLA RECURSOS NATURALES 25 MAR 2022 RECIBIDO

FECHA: 22 DE MARZO DE 2022 **RFC:** RAGA 760328 MZ9

DATOS DEL COMISIONADO

RAMIREZ	GONZALEZ	ADRIAN
Apellido Paterno	*Apellido Materno*	*Nombre (s)*

Adscripción: SUBDELEGACION DE INSPECCION INDUSTRIAL **No. de empleado:** 2154 **Nivel y Puesto:** P12 INSPECTOR

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** a:

ORIENTAL

Durante los dias: 17 DE MARZO DE 2022

Con el objeto de: 17 DE MARZO DE 2022 VISITA DE VERIFICACION A GRANJAS CARROLL MEXICO, S.A. DE C.V., EN EL MUNICIPIO DE ORIENTAL

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobacion de los mismos, detallo a continuacion cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFPA/27.2/2C.27.1.4/00373/2022	VISITA DE VERIFICACION , MUNICIPIO DE ORIENTAL, PUEBLA	17-mar	17-mar	0.5	480.00	280.00
					TOTAL	$ 280.00

TRANSPORTE:

AVION	
IMPORTE PASAJE:	0.00

AUTOBUS	
IMPORTE PASAJE:	0.00

AUTO OFICIAL	X
IMPORTE CASETAS	0

SUMA VIÁTICOS + PASAJES $ 280.00

IMPORTE EN LETRA: DOSCIENTOS OCHENTA PESOS

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA

ING. ADRIAN RAMIREZ GONZALEZ
INSPECTOR DE LA SUBDELEG. DE INSPECCION INDUSTRIAL

Vo.Bo.

Biol. Brisseth Shunashi Vasquez Vasquez
ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA

AUTORIZA

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO.
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

ING. JOSE DE JESUS VERGARA JUAREZ
ENCARGADO DE LA SUBDELEGACIÓN DE INSPECCION INDUSTRIAL

RUC-32327/5066

AA-100107-10131-34175

SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
OFICIO DE AVISO DE COMISIÓN CON PAGO DE VIÁTICOS

FOLIO No.	5066
FECHA	28/03/2022

I. UNIDAD RESPONSABLE

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN **E00** **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**

II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

II.1.-NOMBRE **ADRIAN RAMIREZ GONZALEZ** II.3.-ORIGEN **México** **Puebla**

II.2.-CARGO **ENLACE** II.4.-RFC **RAGA760328000**

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

III.1.-DESTINO		III.2.-PERIODO		III.3.-NÚMERO DE DÍAS		III.4.-CUOTA			III.5.-IMPORTE
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)		F. INICIO	F. TERMINO	COMPLETO	MENOS DE 24 HRS.	DIVISA	POR DÍA	MENOS DE 24 HRS.	PAQUETE AUTORIZADO
Oriental	**Puebla**	**17/03/2022**	**17/03/2022**	**0**	**1**	MXN	**560.00**	**280.00**	100% **280.00**
			TOTAL DÍAS:	**0**	**1**				

EUROS	**0.00**
DOLARES	**0.00**
PESOS	**280.00**

IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN

VISITA DE VERIFICACION A GRANJAS CARROLL MEXICO SA DE CV

V. OBSERVACIONES

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO	REVISO	SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO
Floriberto Milan Cantero	Maria Alejandra Gil Atenco	ADRIAN RAMIREZ GONZALEZ
Encargado de despacho en la delegación Puebla	Tecnico Superior	ENLACE

PUEBLA, PUE., A 16 MAR 2022

C. JOSE DE JESUS VERGARA JUAREZ
C. ADRIAN RAMIREZ GONZALEZ

C. CARLOS JESUS RUIZ BECERRA
C. JOSE RAMON VELASCO CALDERON

INSPECTORES ADSCRITOS A ESTA PROFEPA
P R E S E N T E.

Por medio del presente se le comisiona los días del **17 de marzo de 2022,** para que realicen las actividades siguientes:

- VISITA DE INSPECCION EN MATERIA DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL A GRANJAS CARROL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., CON UBICACIÓN EN CARRETERA FEDERAL 129, TEZIUTLAN-AMOZOC, KM. 66, MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA.

Utilizando para ello los vehículos oficiales, que se asigne por la Subdelegación Administrativa:
Chevolet AVEO, color blanco, modelo 2013, placas TXU068A,
NISSAN NP 300, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NGH1477,
NISSAN SENTRA color blanco, modelo 2009, placas TXU087A,
NISSAN NP300, color blanco, modelo 2019, placas NTF106,
NISSAN NP 300, color blanco, modelo 2019, placas NTC1060.
NISSAN NP 300, color blanco, modelo 2009, placas SN46242

Con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada
Lo anterior con fundamento en los artículos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y "Con fundamento en los artículos 1°, 2°, 4° fracciones VI y VII, 36, 55, 56, 57, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y "Con fundamento en los artículos 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 45 fracción I y II, 46 fracción XIX, 47 primero y segundo párrafo y 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5, fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XXVIII, XIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
Por lo que se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROFEPA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN PUEBLA
16 MAR 2022
DESPACHADO

A T E N T A M E N T E

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

C.c.p. Archivo y Minutario. I'JJVJ/I'ARG

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL

INFORME DE COMISION

22 DE MARZO DE 2022

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N TE.

FECHA DE LA COMISIÓN: 17 DE MARZO DE 2022, MUNICIPIO DE ORIENTAL
NÚM DE OFICIO DE COMISIÓN PFPA/27.2/2C.27.1 4/0373/22 de fechas 16 de marzo de 2022

DIA Y HORA DE SALIDA	DIA Y HORA DE LLEGADA	PERNOCTO (DIA)
17 DE MARZO DE 2022 07:00 HR	17 DE MARZO DE 2022 20:00 HR	NO

INSPECTOR(ES) PARTICIPANTE(S): C. Adrián Ramírez González

OBJETIVO
Visita de verificación a las medidas establecidas en la Resolución Administrativa de fecha 25 de septiembre de 2019, notificada a su representada con fecha 23 de octubre de 2019, las cuales se describen en el Considerando VI, Inciso C, descrita a continuación:
C).- La persona moral denominada "GRANJAS CARROLL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", a través de su Representante Legal, respecto del proyecto denominado "PLANTA DE COGENERACIÓN II", ubicado en Carretera Federal 129, Teziutlán-Amozoc, Kilómetro 66, Municipio de Oriental, Estado de Puebla; deberá dar cumplimiento del Término Octavo y Noveno, Condicionantes 1 y 5, de la autorización emitida con número de oficio DFP/SGPARN/29O9/2O18 de fecha 25 de junio de 2018, por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONCLUSION
Con fecha 17 de marzo del 2022, se realizó visita de verificación a "GRANJAS CARROLL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", y del cual se desprende del Término Octavo y Noveno, Condicionantes 1 y 5, de la autorización emitida con número de oficio DFP/SGPARN/29O9/2O18 de fecha 25 de junio de 2018, por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo siguiente:

CONDICIONANTES 1 y 5 TERMINO OCTAVO:

La promovente deberá:
1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación planteadas en la MIA-P e información complementaria, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación, así como las medidas que propone esta Delegación; asimismo deberá cumplir con lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del proyecto, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.
Para cumplir con lo anterior, presentar para su validación en original a esta Delegación, un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), donde se incluya y desarrolle lo siguiente:
a) Objetivos, responsables y programa calendarizado.
b) Todas y cada una de las medidas de control, ambientales, prevención y/o mitigación propuestas en la documentación presentada, así como las medidas que propone esta Delegación en el presente oficio, completamente desarrolladas, donde se incorpore, entre otros, los siguientes aspectos:

- Medida que se empleará: Para prevenir, mitigar, controlar, etc., algún impacto.
- Indicador de realización: Momento en que se presenta el impacto.
- Indicador de efectos: Resultado que se espera obtener con la aplicación de la medida (eficiencia de la medida).
- Umbral de alerta: Punto a partir del cual debe entrar en funcionamiento los sistemas de prevención y/o seguridad establecidos en el programa.
- Umbral inadmisible: Es el punto en el cual ya no se puede aplicar la medida.
- Calendario de comprobación: Periodicidad con que se corroborará la buena aplicación de la medida.
- Punto de comprobación: Donde se comprobará (lugar y específicamente sobre qué componente ambiental).
- Medidas de urgente aplicación: En caso de sobrepasar el umbral inadmisible, qué se llevará a cabo.

El PVA deberá presentarse en un plazo máximo de **tres meses,** contados a partir de la recepción del presente oficio, pero previo a la realización de obras y actividades que se encuentran involucradas en las diferentes etapas del proyecto.

Una vez validado el PVA, la promovente deberá presentar en original a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Puebla y copia de la constancia de recepción a esta Delegación, la evidencia de su implementación dentro de los informes que refiere el Término noveno del presente, donde se incluyan los resultados obtenidos de la aplicación del PVA, así como el cumplimiento de todas y cada

uno de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico; el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto; lo anterior, con la finalidad de permitir a dicha Delegación evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de la Condicionante en cita; cabe señalar que el informe presentado deberá incluir todas las etapas del proyecto.

Con relación a esta medida se le requiere al visitado la presentación del Programa de Vigilancia Ambiental en original ante la Delegación de la PROFEPA en el estado de Puebla y copia de la constancia de recepción a esta Delegación, la evidencia de su implementación dentro de los informes que refiere el Término noveno del presente, donde se incluyan los resultados obtenidos de la aplicación del PVA, así como el cumplimiento de todas y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico; el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto; lo anterior, con la finalidad de permitir a dicha Delegación evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de la Condicionante en cita; cabe señalar que el informe presentado deberá incluir todas las etapas del proyecto.

Al respecto el visitado exhibe acuses de presentación del Programa de Vigilancia Ambiental ante la SEMARNAT, con fecha de recibido 14 de marzo de 2019 (anexo a la presente) y a la PROFEPA, con fecha de recibido 02 de julio de 2019, el cual se anexo en el segundo reporte semestral mediante folio 0999.

El visitado anexa a la presente del Programa de Vigilancia Ambiental en 7 hojas, el cual incluye:
- Etapa de construcción; para los rubros de; despalme, daño a la fauna, maquinaria y equipos, generación de residuos, suelo, riesgo ambiental, aire y ruido, Extracción de agua de pozo profundo.
- con bloques: medida preventiva, indicador de realización, indicador de efectos, umbral de alerta, umbral inadmisible, medida de urgente aplicación y punto de comprobación.
- Programa de obra calendarizado.
- Calendarios de comprobación 2018 y 2019

5.- El área del tanque de almacenamiento de diésel de 25,000 litros de capacidad, el cual estará dentro de un dique de contención de concreto, deberá estar cubierto o techado con la finalidad de evitar el acumulamiento de aguas pluviales en el dique de contención. En caso de existir tal acumulamiento de agua por alguna causa, esta agua acumulada deberá extraerse por medio de una bomba de agua; así mismo, en el caso fortuito de que paralelamente a tal acumulamiento de agua, ocurra una fuga o derrame de diésel que se mezcle con el agua dentro del dique de contención, tal mezcla será considerada como un residuo peligroso y deberá ser manejada como tal. Por ningún motivo se permite la instalación de un sistema de drenaje pluvial y de diésel, por lo que queda prohibido enviar selectivamente las aguas al drenaje pluvial y el diésel como lo propone la promovente en la página 32 capítulo II de la MIA-P.
Con relación a esta medida, durante el recorrido se observa que el área de del tanque de almacenamiento de diésel de 25,000 litros de capacidad, se encuentra techado a una altura de 9.30 metros, abarcando un área sobre el tanque de diésel de 52 metros cuadrados, con material de lámina galvanizada y soportes metálicos, (se anexa impresión de fotografía), no se observan drenajes para producto o pluviales en el dique de contención, el visitado manifiesta que de ser necesario la extracción de material alguno se considera como residuo peligroso y se manejara como tal, por empresas autorizadas por SEMARNAT, para el transporte y centro de acopio.

TERMINO
NOVENO. La promovente deberá elaborar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que de manera voluntaria propuso en la MIA-P. Dichos informes deberán ser presentados a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla con una periodicidad **semestral** durante la vigencia del proyecto en la etapa de construcción y con una periodicidad **bianual** durante la vigencia del proyecto en la etapa de operación, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, la promovente deberá presentar a esta Delegación una copia de los informes antes referidos, con el respectivo acuse de recibo de la PROFEPA.
Con relación a esta medida se le requiere al visitado informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes, del resolutivo DFP/SGPARN/29O9/2O18 de fecha 25 de junio de 2018, emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el visitado exhibe, los siguientes informes:

Fecha de recepción en PROFEP	Folio de Ingreso	Informe
21 de marzo de 2019	0414	primer
2 de julio de 2019	0999	segundo
30 de enero de 2020	0161	tercero
30 de julio de 2020	0659	cuarto
14 de enero de 2021	0033	quinto
05 de agosto de 2021	0958	sexto
27 de enero de 2022	0104	séptimo

ELABORO

ADRIAN RAMIREZ GONZALEZ

ENCARGADO DEL AREA DE LA SUBDELEGACION DE INSPECCION INDUSTRIAL

JOSE DE JESUS VERGARA JUAREZ

Declaro bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos e n este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.